

Ayuntamiento de Siero

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BECAS DE COMEDOR PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA - CURSO 2026/2027

Convocatoria pública de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario dirigidas al alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil, así como ayudas económicas para el pago de comedor escolar al alumnado tanto de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Primero-. Beneficiarios

Las ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material escolar del 2º Ciclo de Educación Infantil, así como las ayudas de comedor escolar al alumnado tanto de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, están dirigidas a menores matriculados en centros educativos públicos, incluidos concertados, del municipio de Siero.

El importe final de las ayudas ha sido calculado teniendo en cuenta un número máximo de becas, el cual dependerá del resultado de la licitación del servicio de comedores escolares, actualmente pendiente. Por ello se ha estimado un número que oscila entre 140 y 160, según un precio entre 6,5 y 7,4 euros. El importe final dependerá del resultado de la misma y en todo caso tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes

Segundo-. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de becas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, dirigidas al alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil, así como becas para el pago de comedor escolar al alumnado tanto de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Requisitos de los solicitantes:

En la Cláusula Sexta de las Bases específicas para la concesión de las estas becas, se establece que el límite se fijará en la convocatoria anual. Este es:

Para el curso 2026/2027, el cálculo de los límites para cada unidad familiar se realizará multiplicando la constante de 11.584 € (tasa de umbral de riesgo de pobreza correspondiente a 2024), incrementada en un 20% por unidad de consumo del hogar.

Unidades de Consumo:

- Valor 1 al primer adulto.
- Valor 0,5 a los demás adultos.
- Valor 0,3 a los menores de 14 años (con 14 años o más, a los efectos que nos ocupan, contabilizan como adultos).

Límites de Renta:



Ayuntamiento de Siero

Los límites de renta que se detallan a continuación, tomados como valores netos, no se podrán superar para ser persona beneficiaria de ayuda económica para libros de texto, material escolar y/o comedor escolar.

	- Para un adulto y un menor:	18.071,04 €/año - 1.505,92 €/mes
€/mes	- Para un adulto y dos menores:	22.241,28 €/año - 1.853,44
	- Para un adulto y tres menores:	26.411,52 €/año - 2.200,96
€/mes	- Para un adulto y cuatro menores:	30.581,76 €/año - 2.548,48
€/mes	- Para un adulto y cinco menores:	34.752,00 €/año -
2.896,00 €/mes	- Para un adulto y seis menores:	38.922,24 €/año - 3.243,52
€/mes	- Para dos adultos y un menor:	25.021,44 €/año - 2.085,12
€/mes	- Para dos adultos y dos menores:	29.191,68 €/año -
2.432,64 €/mes	- Para dos adultos y tres menores:	33.361,92 €/año - 2.780,16
€/mes	- Para dos adultos y cuatro menores:	37.532,16 €/año - 3.127,68
€/mes	- Para dos adultos y cinco menores:	41.702,40 €/año - 3.475,20
€/mes	- Para dos adultos y seis menores:	45.872,64 €/año - 3.822,72
€/mes	- Para tres adultos y un menor:	31.971,84 €/año - 2.664,32
€/mes	- Para tres adultos y dos menores:	36.142,08 €/año - 3.011,84
€/mes	- Para tres adultos y tres menores:	40.312,32 €/año - 3.359,36
€/mes	- Para tres adultos y cuatro menores:	44.482,56 €/año - 3.706,88 €/mes
€/mes	- Para tres adultos y cinco menores:	48.652,80 €/año - 4.054,40
€/mes	- Para tres adultos y seis menores:	52.823,04 €/año - 4.401,92
€/mes	- Para cuatro adultos y un menor:	38.922,24 €/año -
3.243,52 €/mes	- Para cuatro adultos y dos menores:	43.092,48 €/año - 3.591,04
€/mes	- Para cuatro adultos y tres menores:	47.262,72 €/año - 3.938,56 €/mes
	- Para cuatro adultos y cuatro menores:	51.432,96 €/año - 4.286,08 €/mes
	- Para cuatro adultos y cinco menores:	55.603,20 €/año - 4.633,60 €/mes
	- Para cuatro adultos y seis menores:	59.773,44 €/año - 4.981,12 €/mes
€/mes	- Para cinco adultos y un menor:	45.872,64 €/año - 3.822,72



Ayuntamiento de Siero

€/mes	- Para cinco adultos y dos menores:	50.042,88	€/año	-	4.170,24
€/mes	- Para cinco adultos y tres menores:	54.213,12	€/año	-	4.517,76
€/mes	- Para cinco adultos y cuatro menores:	58.383,36	€/año	-	4.865,28
€/mes	- Para cinco adultos y cinco menores:	62.553,60	€/año	-	5.212,80
€/mes	- Para cinco adultos y seis menores:	66.723,84	€/año	-	5.560,32

Criterios de valoración:

En el curso 2026/2027, las solicitudes se ordenarán de menor a mayor renta.

A los solos efectos de la valoración de estas solicitudes, se asignará puntuación doble a aquellos menores objetos de la solicitud de las becas, que presenten algún tipo de discapacidad acreditada.

Documentación a aportar:

En la Cláusula Séptima de las bases reguladoras se establece que la solicitud debe acompañarse de la documentación que se detalle en la convocatoria.

La persona solicitante deberá aportar:

- DNI, NIE o pasaporte en vigor de los progenitores o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor/a y acogedor/a así como de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.

- Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

- En el supuesto de acogimiento, resolución administrativa o judicial de acogimiento familiar.

- En el supuesto de estar en situación de desempleo: documento acreditativo de estar en situación de desempleo.

- En el supuesto de discapacidad o dependencia, documento acreditativo de la misma.

- En el caso de percibir Salario Social, prestaciones por Desempleo, prestaciones por Ingreso Mínimo Vital, prestaciones Empleado o Empleada del Hogar o cualquier otra prestación económica no contributiva, deberá declarar dichos ingresos y aportar el justificante de los mismos.

- Declaración responsable personas convivientes.

- En el supuesto de no firmar el consentimiento para solicitar documentación a Administraciones Públicas, deberá aportar, si procede, los documentos correspondientes a los ingresos obtenidos por cualquier concepto correspondientes al último ejercicio fiscal (declaración IRPF, certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, certificado de la Gerencia Territorial del



Ayuntamiento de Siero

Catastro, certificado de empadronamiento colectivo, certificado de la prestación de salario social, certificado de la prestación de ingreso mínimo vital...).

- En las solicitudes de ayudas de libros de texto y material escolar para educación infantil: ficha de acreedor sellada por el banco y firmada por la persona solicitante o bien una copia de la primera hoja de la cartilla bancaria para el abono de la ayuda. No será preciso aportar ni ficha de acreedor ni copia de cartilla bancaria si ya obran estos datos en el Ayuntamiento de Siero.

- Declaración responsable de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no estar incurso en las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

- En el caso de ayudas para el pago de comedor escolar y con el fin de agilizar la tramitación del pago de las ayudas que pudieran ser concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación, la persona beneficiaria ha de solicitar la compensación del derecho de cobro del que resulte beneficiaria por concesión de becas de comedor, con el pago del precio público por la prestación del servicio de comedores escolares objeto de beca.

- En caso de separación legal, divorcio legal, separaciones de uniones de hecho o análogas con hijos reconocidos legalmente: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.

En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, excepto en casos de violencia de género, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En el supuesto de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente computando esas cantidades como ingresos efectivos.

Tanto en el supuesto de no haberse iniciado actuaciones judiciales conducentes a la obtención de separación, divorcio, separaciones de uniones de hecho o análogas con hijos reconocidos legalmente como en el caso que se hubiesen iniciado dichas actuaciones judiciales, pero no exista a fecha de presentación de solicitud, resolución judicial al respecto, deberá aportarse la documentación relacionada en esta convocatoria referida a ambos progenitores.

En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán aportar documentación acreditativa de sus ingresos y se computarán a la mitad los ingresos anuales de cada progenitor para acceder a la beca completa y los del progenitor solicitante en el caso de que se presente individualmente por uno de los progenitores, que podrá dar lugar al 50% de la beca.

- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.



Ayuntamiento de Siero

Tercero.- Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha 30 de noviembre de 2015 y Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 123 de fecha 26 de junio de 2020. Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación de dichas bases, modificación publicada en el BOPA núm. 92 de 13-V-2024.

Cuarto. -Cuantía.

La cuantía destinada a la adquisición de libros de texto y/o material escolar para educación infantil será de 12.000 euros, para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48005.

La cuantía destinada al abono de becas de comedor escolar para educación infantil y primaria será de 82.160,00 € para el ejercicio 2026 y 99.840,00 € para el ejercicio 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48001.

Asimismo, se establece que podrá ser de aplicación en esta convocatoria lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, excepcionalmente y en base al citado artículo la cuantía fijada puede incrementarse previa tramitación del correspondiente expediente de gasto y sin necesidad de nueva convocatoria, siendo preciso que la cuantía adicional procedente de los créditos no disponibles en el momento de la convocatoria, prevea su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Principado de Asturias.

Sexto.- Otros

Las solicitudes de las becas de libros de texto, material escolar y becas de comedor escolar se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación descrita en la presente convocatoria.

Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderán las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023 (publicada en BOPA nº 134 de fecha 13 de julio de 2023).



Ayuntamiento de Siero

Octavo.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Noveno.- Resolución del procedimiento

La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.- Medios de notificación

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA; la pongo yo, el Secretario General de la Corporación, para hacer constar que la Convocatoria pública de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario dirigidas al alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil, así como ayudas económicas para el pago de comedor escolar al alumnado tanto de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-3602 de fecha 10 de mayo de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

